nicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO

División Territorial de la República.— G. O. Nº 5320, del 6 de junio de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE

LEY SOBRE DIVISION TERRITORIAL DE LA REPUBLICA

NUMERO 125.

Art. 1.— El territorio de la República Dominicana está constituído por el distrito de Santo Domingo y las provincias de Azua, Barahona, Benefactor, Duarte, Espaillat, La Vega, Libertador, Monseñor de Meriño, Monte Cristi, Puerto Plata, Samaná, San Pedro de Macorís, Santiago, Seybo y Trujillo.

Art. 2.— El Distrito de Santo Domingo está constituído por Ciudad Trujillo, capital de la República y del distrito, y las secciones siguientes:

1.—Los Alcarrizos
2.—Andrés
3.—Arroyo Hondo
4.—Bayona
5.—El Bonito
6.—Boca Chica
7.—La Caleta
8.—Cancino
9.—La Ciénaga
10.—La Cortadera
11.—El Coco de Pedro Brand
12.—Engombe
13.—La Esperilla
14.—Los Frayles
15.—Galá
16.—La Guáyiga
17.—La Grúa
18.—Haina
19.—Hato Nuevo
20.—Honduras
21.—Isabela
22.—Mandinga

23.—Manoguayabo
24.—Manzano
25.—Mendoza
26.—Los Minas
27.—Palmarejo
28.—Pedro Brand
29.—Piedra Gordo
30.—Piragua
31.—Santa Rosa
32.—Santa Cruz
33.—Tamarindo del Norte
34.—Yacó
35.—La Yuca.

Art. 3.— La provincia de Azua está constituída por las comunes de Azua y San José de Ocoa, con la ciudad de Azua de Compostela como capital.

Párrafo I.— La común de Azua está constituída por la ciudad de Azua de Compostela, que es la cabecera, el distrito municipal de Padre Las Casas y las secciones siguientes:

1.—Arroyo Colorado
2.—Altagracia
3.—Auyamas
4.—Barro en Medio
5.—Barro Arriba
6.—Biáfara
7.—Bienvienes (Güiro y Hato Nuevo)
8.—Bastidas
9.—Barías
10.—Barreras
11.—Corozo
12.—Ciénaga
13.—Cañada Cimarrona
14.—Carrizal y Puerto
15.—Ceyba y Jovillos
16.—Las Charcas
17.—China
18.—Clavellina
19.—Estancia
20.—Estebanía
21.—Guanábana
22.—Guayacanal
23.—Galindo
24.—Hatillo
25.—Higüerito
26.—Jura
27.—Las Lomas y Llanada
28.—Memiso

29.—Majagual
30.—Monte la Guardia
31.—Orégano Grande
32.—Orégano Chiquito
33.—Palmar de Ocoa
34.—Palmar de Buena Vista
35.—Peralta
36.—Palmarejo
37.—Pueblo Viejo
38.—Los Quemados
39.—Rancho del Pino y Limones
40.—Rosario
41.—Río Vía
42.—Sajanoa
43.—Tabara Abajo
44.—Tábara Arriba
45.—Tramojos, Guazábara y Monte Río
46.—Toros
47.—Terreras
48.—Villarpando
49.—Victoria
50.—Vereda
51.—Yayitas
52.—Yayas de Viajama.

Las secciones que forman el distrito municipal de Padre Las casas son las siguientes:

1.—Arroyo Cano
2.—Arroyo Yayas
3.—Boca de los Ríos
4.—Buí
5.—Las Cañitas
6.—Guayabal
7.—Los Indios
8.—Las Lagunas
9.—Monte Bonito
10.—El Montazo
11.—Ocoa
12.—Ojo de Agua
13.—Palomino
14.—Sabana Yegua
15.—La Siembra.

Párrafo II.— La Común de San José de Ocoa está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo Caña
2.—Arroyo Hondo
3.—Los Anones

4.—Las Auyamas
5.—Las Avispas
6.—Boca de Mahoma
7.—Cañada Grande
8.—Los Corozos
9.—La Ciénaga
10.—Derrumbado
11.—La Horma
12.—El Higuito
13.—La Isleta
14.—Jigüey
15.—La Laguna
16.—Las Lagunetas
17.—Limón
18.—Manaclar
19.—Mahoma
20.—Monte Bonito
21.—Naranjal Abajo
22.—Naranjal Arriba
23.—Nizao
24.—Parra
25.—Palo de Caja
26.—Los Peñas
27.—El Pinar
28.—Rancho Arriba
29.—Río Abajo
30.—El Rosalito
31.—Sabana Larga
32.—Sabana Grande
33.—Los Tramojos
34.—Tumbaca.

Art. 4.— La provincia de Barahona está constituída por las comunes de Barahona, Cabral, La Descubierta, Duvergé, Enriquillo y Neyba, con la ciudad de Barahona como capital.

Párrafo I.— La común de Barahona está constituída por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo Grande
2.—Arroyo
3.—Alpargatal
4.—Bahoruco
5.—La Ciénaga
6.—Canoa
7.—Cachón
8.—Cañada del Agua
9.—Charco Colorado
10.—Fondo Negro
11.—Fundación
12.—Filipinas

13.—El Fundo
14.—Guázara
15.—Guayuyal
16.—La Hoya
17.—Habanero
18.—El Hoyo
19.—Hato Viejo
20.—Juan Esteban
21.—Jaquimeyes
22.—José Joaquín
23.—Manuel Díaz
24.—Montazo
25.—Payaso
26.—Peñón
27.—Paimingo
28.—Puerto Alejandro
29.—Palo Alto
30.—Petaquero
31.—Pescadería
32.—Quita Coraza
33.—Tierra Llana.

Párrafo II.— La común de Cabral está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Las Auyamas
2.—El Aguacate
3.—El Firme
4.—Majagual
5.—Naranjo
6.—Peñuela
7.—Polo
8.—Tierra Blanca.

Párrafo III.— La común de La Descubierta está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo Blanco
2.—Boca Cachón
3.—El Bejuco
4.—Bonete
5.—Colombié
6.—Guayabal
7.—La Higuera
8.—Jimaní
9.—Postrer Rio
10.—Los Pinos
11.—Sabana Borne
12.—Tierra Nueva.

Párrafo IV.— La común de Duvergé está constituída por

la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Angostura
2.—Las Baitoas
3.—Los Charquitos
4.—Cristóbal
5.—El Limón
6.—Mella
7.—Palma Dulce
8.—Puerto Escondido
9.—Las Salinas
10.—Los Saladillos
11.—San José
12.—Venganaver.

Párrafo V.— La común de Enriquillo está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el distrito municipal de Pedernales, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo Dulce
2.—Buena Vista
3.—Los Blancos
4.—Bejuquero
5.—Los Cocos
6.—Caletón
7.—Las Charcas del Higo
8.—Chena
9.—Fransuá (El Millo)
10.—La Guázuma
11.—Juancho
12.—Juan Isidro
13.—Leonardo
14.—Matereza
15.—El Maniel
16.—Naranjal
17.—Paradís
18.—Los Patos
19.—Palmarito
20.—Quilembé
21.—Susamitán
22.—Trujin
23.—Vegano Yimbí

Las secciones que forman el distrito municipal de Pedernales son los siguientes:

1.—Agua Negra
2.—Banano.

Párrafo VI.— La común de Neyba está constituída por

la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo Seco
2.—Barranca
3.—Bayahonda Alta
4.—Cachón Seco
5.—Las Cañitas
6.—Cabeza de Toro
7.—Cebollín
8.—El Cerro (Barbacoas)
9.—Cerro en Medio
10.—El Copey
11.—Las Clavellinas
12.—Dos Brazos
13.—El Estero
14.—Los Guineos
15.—Guanavate
16.—Hatico
17.—Honduras
18.—El Jobo
19.—La Madre
20.—El Manguito
21.—El Majagual
22.—El Mamón
23.—Monserrate
24.—Mena
25.—La Puentecita
26.—El Palmar
27.—Los Roas
28.—Los Ríos
29.—San Pulín
30.—El Salado
31.—Santana
32.—San Ramón
33.—El Tanque
34.—Las Tejas
35.—Tamarindo
36.—Vuelta Grande.

Art. 5.— La provincia Benefactor está constituída por las comunes de San Juan, Bánica, El Cercado, Elías Piña y Las Matas de Farfán, con la ciudad de San Juan de la Maguana como capital.

Párrafo I.— La común de San Juan está constituída por la ciudad de San Juan de la Maguana, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Barranca
2.—Babor

3.—El Batey
4.—Los Bancos
5.—Buenavista
6.—Cardón
7.—Cañafistol
8.—El Cacheo
9.—Charcas de los Garabitos
10.—Chalona
11.—Charcas de María Nova
12.—Cuenda
13.—La Ciénaga
14.—La Culata
15.—Dormidero
16.—La Florida
17.—Los Gajitos
18.—El Guanal
19.—Guanito
20.—Guazumal
21.—Hato del Padre
22.—Hato Nuevo
23.—Hato Viejo
24.—Higüerito
25.—Juan de Herrera
26.—La Jagua
27.—Jínova
28.—Lemba
29.—Mabrígida
30.—Manoguayabo
31.—La Maguana
32.—Mogollón
33.—Pedro Corto
34.—Punta Caña
35.—Río Arriba del Norte
36.—Río Arriba del Sur
37.—Vallejuelo
38.—Yaque
39.—La Zanja

Párrafo II.— La común de Bánica está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Las Cañitas
2.—Los Cercadillos
3.—Guayabal
4.—Guayajayuco
5.—El Hoyo
6.—Nicolás o Joca
7.—La Palma
8.—Ravinzal
9.—Sabana Cruz

10.—Sabana Mula
11.—Los Yareyes.

Párrafo III.— La común de El Cercado está constituída por la villa de San Pedro del Cercado, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Los Arroyos
2.—Batista
3.—El Cercado Abajo
4.—La Ciénaga
5.—Derrumbadero
6.—La Guázara
7.—Juan de la Cruz
8.—Jorgillo
9.—Loma en Medio
10.—Monte Francés
11.—El Pinar
12.—La Rancha
13.—Rancho de Pedro
14.—Rancho de la Guardia
15.—Sabana de la Loma
16.—El Vallecito
17.—Zocavón.

Párrafo IV.— La común de Elías Piña está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—El Duan
2.—Elías Piña
3.—Guayabo
4.—La Jagua
5.—Juan Felipe
6.—Macasías
7.—Las Patillas
8.—Los Rinconcitos
9.—Potro Blanco
10.—El Pino.

Párrafo V.— La común de Las Matas de Farfán está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Caña Segura
2.—Las Carreras
3.—Carrera de Yeguas
4.—Catanamatías
5.—Cocinero
6.—Los Copeyes
7.—La Estancia
8.—Guanito
9.—Guayabo

10.—Higüerito
11.—El Hoyo
12.—La Jagua
13.—Los Jobos
14.—El Llano
15.—Matayaya
16.—Las Mulas
17.—Naranjo
18.—Olivero
19.—El Pajonal
20.—Sabana Larga
21.—Yabonico
22.—Yacahueque.

Art. 6.— La provincia Duarte está constituída por las comunes de San Francisco de Macorís, Cabrera, Castillo, Julia Molina, Pimentel, Tenares y Villa Rivas, con la ciudad de San Francisco de Macorís como capital.

Párrafo I.— La común de San Francisco de Macorís está constituída por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Agú
2.—Los Arroyos
3.—Los Algodones
4.—Atabalero
5.—Los Ancones
6.—La Bajada
7.—Los Bejucos
8.—Bomba de Cenoví
9.—Los Basilios
10.—Buena Vista
11.—Los Cacaos
12.—El Caimito
13.—Cenoví
14.—Cruz de Cenoví
15.—Colón
16.—Cuevas
17.—El Cercado
18.—Dichoso
19.—Demajagual
20.—La Enea
21.—Génimo
22.—Las Guáranas
23.—El Guineal
24.—Güiza
25.—La Guama
26.—Las Guázumas
27.—Hatillo
28.—Herrera de Cuaba

29.—Jaya
30.—La Joya
31.—Laguna de Coto
32.—El Limón
33.—Loma de la Joya
34.—Loma del Mate
35.—La Malena
36.—La Mesa
37.—Mirabel
38.—Naranjo Dulce
39.—Pontón
40.—Porquero
41.—Patao
42.—La Peña
43.—La Piña
44.—Ramonal
45.—La Yagüiza.

Párrafo II.— La común de Cabrera está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo Salado
2.—Abreu
3.—Los Cacaos
4.—Caño Azul de los Cacaos
5.—Caño Claro
6.—Catalinas
7.—Las Tres Seybas
8.—Caya Clara.
9.—La Entrada
10.—La Jagüita
11.—El Jamo
12.—Mata Puerco
13.—Magante
14.—Puerto
15.—Río San Juan
16.—Río Piedra (la porción situada al este de Arroyo Piedra)
17.—Los Toritos
18.—Los Valles.

Párrafo III.— La común de Castillo está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el distrito municipal de Hostos y las secciones siguientes:

1.—Los Cachones
2.—Las Caobas
3.—Los Cafeces
4.—Jina Clara

5.—Jiménez
6.—Juana Díaz
7.—Los Lanos
8.—Nigua Abajo
9.—Los Palmaritos
10.—Las Piedras
11.—Rincón Hondo
12.—Yanabo
13.—Yayba Abajo
14.—Yayba Arriba.

Las secciones que forman el distrito municipal de Hostos son las siguientes:

1.—Acicate
2.—Juan Díaz Abajo
3.—Sabana de la Ceyba
4.—Sabana Grande
5.—Yuca.

Párrafo IV.— La común de Julia Molina está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo Sabana
2.—Arroyo al Medio Abajo
3.—Arroyo al Medio Arriba
4.—Boba
5.—Caya Clara
6.—El Caño
7.—Corcobas
8.—El Factor
9.—Los Gengibres
10.—Las Gordas
11.—El Guayabo
12.—El Juncal
13.—Los Ranchos.

Párrafo V.— La común de Pimentel está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Buena Vista
2.—Campeche Abajo
3.—Campeche Arriba
4.—Casa de Alto
5.—Caobete
6.—Cuaba Abajo
7.—La Estancia
8.—San Felipe Abajo
9.—San Felipe Arriba.

Párrafo VI.— La común de Tenares está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Boba Abajo
2.—Boba Arriba
3.—Blanco Abajo
4.—Blanco Arriba
5.—Blanquito
6.—Canete
7.—Corozal
8.—La Guásara
9.—La Gran Parada
10.—La Jagüita
11.—Loma Azul
12.—Paso Hondo
13.—Los Pomos
14.—El Placer
15.—Palmarito.

Párrafo VII.— La común de Villa Rivas está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arenoso
2.—Azucey
3.—Ceyba Gorda
4.—Ceyba de los Pájaros
5.—Chiringo
6.—Jobobán
7.—Juan Rodríguez
8.—Junco Verde
9.—Loma Abajo
10.—Loma Arriba
11.—Loma Colorada
12.—Majagual
13.— Platanitos
14.—Las Taranas
15.—Yaiba

Art. 7.— La provincia Espaillat está constituída por las comunes de Moca y Salcedo, con la ciudad de Moca como capital.

Párrafo I.— La común de Moca está constituída por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Aguacate Abajo
2.—Aguacate Arriba
3.—Amaceyes Abajo
4.—Amaceyes Arriba

5.—Algarrobo
6.—Camarones
7.—Canca Reparaciones
8.—Caimito
9.—Canca Reyna
10.—Cacique
11.—Canca Las Piedras
12.—Corozo
13.—Cuero Duro
14.—Ceyba de Madera
15.—La Ermita
16.—Estancia Nueva Abajo
17.—Estancia Nueva Arriba
18.—Guaucí Abajo
19.—Guaucí Arriba
20.—Las Guázumas
21.—Hincha
22.—Higüerito
23.—Hato Viejo
24.—La Isleta
25.—Jábaba
26.—Juan López Abajo
27.—Juan López Arriba
28.—Jamao al Sur
29.—Jamao al Norte
30.—Licey al Medio
31.—Laguna Abajo
32.—Laguna Arriba
33.—Monte de la Jagua
34.—Ortega
35.—Palma Herrada
36.—Puesto Grande
37.—Paso de Moca
38.—Quebrada Honda
39.—Quebrada de la Yagua
40.—La Rosa
41.—El Rancho
42.—Rancho de los Plátanos
43.—La Soledad
44.—Salitre
45.—San Luis
46.—San Francisco Abajo
47.—San Francisco Arriba
48.—Santa Rosa
49.—San Victor Abajo
50.—San Victor Arriba
51.—Villa Trina
52.—Zafarraya.

Párrafo II.— La común de Salcedo está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Alto de Piedras
2.—Conuco
3.—Los Cacaos
4.—Las Cuevas
5.—Jayabo Adentro
6.—Jayabo Afuera
7.—Jamao Adentro
8.—Jamao Afuera
9.—Monte Adentro
10.—Ojo de Agua
11.—Palmar
12.—Palmarito
13.—Rancho al Medio
14.—El Rancho
15.—San José.

Art. 8.— La provincia de La Vega está contituída por las comunes de La Vega, Constanza, Cotuy, Jarabacoa y Monseñor Nouel, con la ciudad de Concepción de La Vega como capital.

Párrafo I.— La común de La Vega está constituída por la ciudad de Concepción de La Vega, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arenoso
2.—Arroyo Hondo
3.—Añil y Velasquitos
4.—Bacuí Arriba
5.—Barranca
6.—Bayacanes
7.—Bonagua
8.—Burende
9.—La Ceyba
10.—El Coco
11.—Cercado Alto
12.—Conuco
13.—El Café
14.—Las Cabullas
15.—Las Canas
16.—La Cabirmota
17.—El Desecho
18.—Guaco
19.—Guama de Jamunucú
20.—Guaygüí
21.—Los Guayos

22.—Guarey
23.—Las Guázumas
24.—La Guama de Guanábano
25.—Hoya Grande
26.—El Higüero
27.—El Hatico
28.—El Hospital
29.—La Jagua
30.—Jima Abajo
31.—Jamo
32.—Jimayaco
33.—La Lima
34.—Licey
35.—Los Limones
36.—La Llanada
37.—El Mirador
38.—El Mamey
39.—Magüey
40.—El Naranjal
41.—Los Peladeros
42.—El Pino
43.—Pontón
44.—La Penda
45.—El Quemado
46.—El Ranchito
47.—Rancho Viejo
48.—Los Ranchos de Tavera
49.—Rincón
50.—Río Verde Abajo
51.—Río Verde Arriba
52.—La Rosa
53.—San José de Conuco
54.—Sabana Rey
55.—San José de Cenoví
56.—Santa Ana
57.—San Francisco y Carrera de Palmas
58.—Sabaneta
59.—Sabana Angosta
60.—Soto y La Pocilga
61.—El Tablón
62.—Toro Cenizo
63.—Tavera Abajo
64.—Tavera Arriba
65.—La Torre y Caimito
66.—Las Uvas
67.—El Yabanal
68.—Las Yayas
69.—Las Yerbas.

Párrafo II.— La común de Constanza está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—La Auyama
2.—La Cotorra
3.—La Guamita
4.—El Limoncito
5.—Maldonado
6.—Palero
7.—El Río
8.—Tireo Abajo
9.—Tireo Arriba

Párrafo III.— La común de Cotuy está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el distrito municipal de Cevicos y las secciones siguientes:

1.—Angelina
2.—La Bija
3.—Caballero Arriba
4.—Caballero Abajo
5.—Comedero Abajo
6.—Comedero Arriba
7.—Los Corozos
8.—La Cana
9.—Cerrejón
10.—Los Cerros
11.—Chacuey Abajo
12.—Chacuey Maldonado Abajo
13.—Chacuey Maldonado Arriba
14.—La Guamita
15.—Hatillo
16.—Hato Mayor
17.—El Hato
18.—Hernando Alonzo
19.—Jimá Arriba
20.—Las Lagunas
21.—Maimón
22.—La Mata
23.—El Pino
24.—La Piña
25.—Platanal
26.—Quitasueño
27.—Los Ranchos
28.—Sabana del Medio
29.—Sabana del Meladito
30.—Sabana Grande Abajo
31.—Sabana Grande Arriba
32.—Sabana Larga

33.—San Miguel
34.—Soledad
35.—Sierra Prieta
36.—Zambrana Arriba
37.—Zambrana Abajo

Las secciones que forman el distrito municipal de Cevicos son las siguientes:

1.—Abadesa
2.—Arenoso
3.—Batero
4.—La Cueva
5.—Las Guáyigas
6.—Sabana Grande
7.—Sabana del Río

Párrafo IV.— La común de Jarabacoa está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Angosto
2.—Arroyo Frío
3.—Buena Vista
4.—Boma
5.—La Ciénaga
6.—Cienaguita
7.—Crucero
8.—Corocito
9.—Las Cabirmas
10.—Los Corozos
11.—Los Dajaos
12.—Estancita
13.—Hatillo
14.—Hato Viejo
15.—Jumunuco
16.—La Jagua
17.—La Joya
18.—Llano del Higo
19.—Manabao
20.—Palo Blanco
21.—Paso Bajito
22.—Pedregal
23.—Piedra Blanca
24.—Pinal Quemado
25.—La Pita
26.—Rancho del Río
27.—El Rincón
28.—El Río
29.—Sabaneta

30.—El Salto
31.—Yaque.

Párrafo V.— La común de Monseñor Nouel está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Los Arroces
2.—Arroyo Toro
3.—Bonao Abajo
4.—Bonao Arriba
5.—Boca de Juma
6.—Boca de Yuboa
7.—Bejucal
8.—Caño Grande
9.—Caracol
10.—Caribe
11.—La Ceyba
12.—Hato Viejo
13.—Jayaco
14.—Jima
15.—Juma
16.—Masipedro
17.—Palero
18.—Piedra Blanca
19.—Rancho Nuevo
20.—Sabana del Puerto
21.—La Salvia
22.—El Verde
23.—El Yujo.

Art. 9.— La provincia Libertador está constituída por las comunes de Dajabón, Restauración y Loma de Cabrera, con la ciudad de Dajabón como capital.

Párrafo I.— La común de Dajabón está constituída por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Los Arroyos
2.—Cayuco
3.—Los Ciruelos
4.—Cañongo
5.—La Ciénaga
6.—Chacuey
7.—Corral Grande
8.—Esperón
9.—La Gorra
10.—Partidos
11.—Sabana Larga
12.—Vaca Gorda.

Párrafo II.— La común de Restauración está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—El Carrizal
2.—Los Cerezos
3.—Cruz de Cabrera
4.—Guacacuba
5.—Jiménez
6.—Neita
7.—La Pocilga
8.—Las Rosas.

Párrafo III.— La común de Loma de Cabrera está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—El Aguacate
2.—Campeche
3.—Castellar
4.—Capotillo
5.—El Cajuil
6.—Hipólito Billini
7.—La Jagua
8.—Las Lagunas
9.—Loma de Cabrera
10.—Manuel Bueno
11.—Monte Grande
12.—La Peñita
13.—El Pino
14.—Piedra Blanca
15.—Santiago de la Cruz.

Art. 10.— La provincia de Monte Cristy está constituída por las comunes de Monte Cristy, Guayubín, Monción, Santiago Rodriguez y Villa Isabel, con la ciudad de San Fernando de Monte Cristy como capital.

Párrafo I.— La común de Monte Cristy está constituída por la ciudad de San Fernando de Monte Cristy, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—El Albinal
2.—Las Aguas
3.—Los Conucos
4.—Carbonera
5.—Carnero
6.—Copey
7.—Las Flores
8.—Cozuela
9.—Higuero

10.—Isabel de Torres
11.—La Judea
12.—Laguna Verde
13.—Macabón Abajo
14.—Macabón Arriba
15.—Manzanillo
16.—Peladero
17.—Las Peñas
18.—El Rincón
19.—Sanita.

Párrafo II.— La común de Guayubín está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Agua de la Palma
2.—Agua de Luis
3.—Arroyo Caña
4.—La Antonia
5.—Bohío Viejo
6.—El Copey
7.—Cerro Gordo
8.—El Cayal
9.—Cana
10.—La Caya
11.—El Carril
12.—Cabeza de Toro y Machete
13.—Doña Antonia
14.—Derramadero
15.—Escalante
16.—Guayacanes
17.—La Guajaca
18.—Gurabo
19.—Guayubincito
20.—Hato del Medio Abajo
21.—Hato del Medio Arriba
22.—Hatillo Palma
23.—Jaibón
24.—Juan Gómez
25.—Los Limones
26.—Loma de Castañuelas
27.—Loma de Guayacanes
28.—Laguna Salada
29.—Martín García
30.—Las Matas de Santa Cruz
31.—Piloto
32.—El Pocito
33.—Peña de Ranchadero
34.—El Papayo

35.—Pozo Prieto
36.—Ranchadero
37.—Ranchete
38.—Santa Cruz
39.—Sabana Cruz
40.—Villalobos
41.—Villa Sinda.

Párrafo III.— La común de Monción está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo Agua
2.—Bulla
3.—Botoncillo
4.—Cañada Grande
5.—La Cacique
6.—La Chorrera
7.—Gurabo
8.—Mamoncito
9.—La Meseta
10.—Monte Higüero
11.—Rodeo.

Párrafo IV.— La común de Santiago Rodríguez está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo Blanco
2.—Agua Clara
3.—Clavijo
4.—Caimito
5.—Las Caobas
6.—La Ceyba
7.—Coquí
8.—Los Cercadillos
9.—Estancia Vieja
10.—El Fundo
11.—El Dajao
12.—Gurabo
13.—La Ginita
14.—El Guanal
15.—Inaje o El Naje
16.—Los Ingenitos
17.—Juan Becerro
18.—La Lana
19.—Mata del Jobo
20.—Maguana
21.—Los Planes
22.—Palmarejo

23.—Pata de Vaca
24.—El Rincón
25.—San José
26.—Toma
27.—Los Tomines
28.—El Vallecito
29.—Zamba.

Párrafo V.— La común de Villa Isabel está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—El Ahogado
2.—Las Agüitas
3.—Botoncillo
4.—Buen Hombre
5.—Cana de los Uveros
6.—Castañuela
7.—Los Conucos
8.—El Duro
9.—La Magdalena
10.—El Manantial
11.—Los Uveros
12.—El Vigiador
13.—Villa Isabel
14.—Villa García.

Art. 11.— La provincia de Monseñor de Meriño está constituída por las comunes de Monte Plata, Bayaguana, Guerra, La Victoria, Villa Mella y Yamasá, con la ciudad de Monte Plata como capital.

Párrafo I.— La común de Monte Plata está constituída por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—El Bosque
2.—Caralinda
3.—Cabeza de Toro
4.—El Centro
5.—Centro de Boyá
6.—Chirino
7.—Don Juan
8.—Gonzalo
9.—La Guázuma
10.—Hatos Arriba
11.—Hatos Abajo
12.—La Jagua
13.—La Luisa
14.—Plaza Cacique

15.—Payabo
16.—Río Boyá
17.—Sabana Grande
18.—San Francisco
19.—Los Yagrumos
20.—Yabacao Abajo
21.—Yabacao Arriba
22.—Trujillo del Yuna.

Párrafo II.— La común de Bayaguana está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Antón Sánchez
2.—Cajoal
3.—Carabela
4.—Comatillo
5.—Cañuelo
6.—Dajao
7.—Haití Mejía
8.—Haití Rojas
9.—Mata Santiago
10.—Media Cara
11.—Platanal
12.—Sierra de Agua
13.—El Valle
14.—Yuvina.

Párrafo III.— La común de Guerra está constituída por la villa de San Antonio de Guerra, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Enjuagador
2.—Hato Viejo
3.—La Joya
4.—Mojarra
5.—Mata Palma
6.—El Toro
7.—El Viso.

Párrafo IV.— La común de La Victoria está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—La Bomba
2.—El Centro
3.—Dajao
4.—Sierra Prieta
5.—Toza

Párrafo V.— La común de Villa Mella está constituída

por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Higüero
2.—Pedregal
3.—Sabana Perdida
4.—San Felipe
5.—Santa Cruz
6.—Yaguaza.

Párrafo VI.— La común de Yamasá está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Los Botados
2.—Esperalvilla
3.—Guanuma
4.—Guazumita
5.—Hato Viejo
6.—La Jagua
7.—El Jagüey
8.—Los Jovillos
9.—Juana Tuví
10.—Pantoa
11.—Reparadero
12.—El Rincón
13.—San Antonio.

Art. 12.— La provincia de Puerto Plata está constituída por las comunes de Puerto Plata, Altamira, Gaspar Hernández, Imbert y Luperón, con la ciudad de San Felipe de Puerto Plata como capital.

Párrafo I.— La común de Puerto Plata está constituída por la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo Ancho
2.—Arroyo Francés
3.—Arroyo de Leche.
4.—El Burro
5.—Los Coquitos
6.—El Cupey
7.—Los Dominguez
8.—Guzman
9.—Guzmancito
10.—Gurabito (Yaroa)
11.—Isabel de Torres
12.—La Isla y la Barrica
13.—Juan de Nina
14.—Juan de Nina (Muñoz)

15.—Lengua de Vaca
16.—Loma de las Bestias
17.—Madre Vieja
18.—Los Mameyes
19.—Maimón
20.—Monte Llano
21.—Muñoz
22.—Los Muertos
23.—Mozoví
24.—El Naranjal
25.—Rancho Ambrosio
26.—San Marcos Abajo
27.—San Marcos Arriba
28.—Sabaneta de Yásica
29.—Sampiñé y Marivasquez
30.—La Sabana
31.—Sabana Grande y Maluis
32.—Sabaneta de Cangrejo
33.—Sosúa
34.—Souflett
35.—El Toro
36.—Tubagua
37.—Venú
38.—Villa Gral. Benito Martínez
39.—Yaroa
40.—Yásica Abajo
41.—Yásica Arriba.

Párrafo II.— La común de Altamira está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo Blanco
2.—Los Arroyos
3.—Bajabonico Arriba
4.—El Copey
5.—La Cumbre
6.—Los Corozos
7.—La Catalina
8.—Escalera
9.—Fundación
10.—Guananico
11.—El Guayabo
12.—Higüero
13.—El Jamo
14.—La Jagua
15.—La Lomota

16.—Las Lajas
17.—Los Llanos
18.—El Mamey
19.—Manaclas
20.—Palmar Grande
21.—Pescado Bobo
22.—Quebrada Honda
23.—Quita Sueño
24.—Rancho Arriba
25.—Rancho Viejo
26.—Río Grande.

Párrafo III.— La común de Gaspar Hernández está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arenoso
2.—El Anón
3.—Bejuco Blanco
4.—Gen
5.—La Hoya
6.—Joba Arriba
7.—La Piragua
8.—Río Piedra (la porción situada al oeste de Arroyo Piedra).
9.—La Sigua
10.—La Jagüita.

Párrafo IV.— La común de Imbert ésta constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Angostura
2.—Bajabonico
3.—Barrabás
4.—Cabía
5.—Las Canas
6.—Caonao
7.—Pérez
8.—Las Piraguas
9.—Ranchito de los Peralta
10.—Saballo
11.—Vuelta Larga

Párrafo V.— La común de Luperón está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Belloso
2.—Barrancón
3.—Cerro de Navas

4.—El Estrecho
5.—Estero Hondo
6.—El Fundo
7.—Gualete
8.—El Higo
9.—La Jayba
10.—Las Lagunas
11.—Mamey
12.—Marmolejos
13.—Las Maras
14.—Martín Alonzo
15.—Novillero
16.—Navas
17.—Ranchete
18.—Ranchito
19.—La Sabana
20.—Unijica.

Art. 13.— La provincia de Samaná está constituída por las comunes de Samaná, Sánchez y Matanzas, con la ciudad de Santa Bárbara de Samaná como capital.

Párrafo I.— La común de Samaná está constituída por la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Los Algarrobos
2.—Arenazos
3.—Arroyo Barril
4.—Villa Ramfis
5.—Carnero
6.—Clara
7.—Las Caleras
8.—Honduras
9.—Juana Vicenta
10.—El Limón
11.—Noroeste
12.—Las Pascualas
13.—Punta Balandra
14.—Río San Juan
15.—Los Róbalos
16.—Las Terrenas
17.—Thessón
18.—El Valle.

Párrafo II.— La común de Sánchez está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Aguas Buenas
2.—Los Corrales

3.—Las Garitas
4.—Grande Estero
5.—Los Haitises
6.—Majagual
7.—Punta Gorda.

Párrafo III.— La común de Matanzas está constituída por la villa de San José de Matanzas, que es la cabecera y las secciones siguientes:

1.—Colorado
2.—El Papayo
3.—Las Carreras
4.—Las Coles
5.—Los Yayales
6.—Madre Vieja
7.—Matancita
8.—Rincón Motenillo.

Art. 14.— La provincia de San Pedro de Macorís está constituída por las comunes de San Pedro de Macorís, Ramón Santana y Los Llanos, con la ciudad de San Pedro de Macorís como capital.

Párrafo I.— La común de San Pedro de Macorís está constituída por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Boca de Soco
2.—Las Callas
3.—Guayacanes
4.—La Punta
5.—Punta de Garza.

Párrafo II.— La común de Ramón Santana está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Boca de Soco
2.—Cumayasa
3.—Jagual
4.—Magarín
5.—Palmarito
6.—Paso del Medio
7.—Regajo.

Párrafo III.— La común de Los Llanos está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Asiento Zapata
2.—Caganche
3.—Las Cañadas

4.—Castellanos
5.—Cayacoa
6.—El Guayabal
7.—La Jagua
8.—Los Jíbaros
9.—Juana Lorenza
10.—El Lodo
11.—Los Montones
12.—Monte Cristy
13.—El Rancho
14.—San Gerónimo
15.—San José
16.—La Yeguada
17.—Yabacao
18.—Zorra Buena.

Art. 15.— La provincia de Santiago está constituída por las comunes de Santiago, Esperanza, Jánico, Peña, San José de las Matas y Valverde, con la ciudad de Santiago de los Caballeros como capital.

Párrafo I.— La común de Santiago está constituída por la ciudad de Santiago de los Caballeros, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Las Auyamas—
2.—Agua Hedionda—
3.—Aguacate del Limón—
4.—Aguacate de Jacagua—
5.—Aguacate de Navarrete—
6.—Angostura—
7.—Arenoso—
8.—Arroyo Hondo—
9.—La Atravezada—
10.—Los Almácigos—
11.—Baitoa—
12.—Banegas—
13.—Barrancón—
14.—Boca del Corral—
15.—Boca de Bao—
16.—La Búcara—
17.—Canabacoa—
18.—Canca Estévez—
19.—Cañada Bonita—
20.—Capilla—
21.—Castillo Arriba—
22.—La Calabaza—
23.—La Canela—
24.—La Ciénaga—

25.—La Chichigua—
26.—Cerros de Gurabo—
27.—Colorado—
28.—La Cumbre—
29.—Cuesta de Quinigua—
30.—Cuesta Colorada—
31.—Cruz de María Francisca—
32.—Las Charcas—
33.—Los Ciruelos—
34.—La Delgada—
35.—La Delgada al Medio—
36.—El Ejido—
37.—Estancia Nueva Arriba—
38.—Estancia Nueva—
39.—Estancia del Yaque—
40.—La Furnia—
41.—Guanábano del Limón—
42.—El Guano—
43.—Guayabal—
44.—Guardarraya de Guanajuma—
45.—Guardarraya de Baitoa—
46.—Guayacanal—
47.—Gurabo Arriba—
48.—Gurabo al Medio—
49.—Los Guineos—
50.—Gurabo Abajo—
51.—Hato del Yaque—
52.—Hato del Yaque Arriba—
53.—Hato Mayor—
54.—Hatillo San Lorenzo—
55.—Hoya del Caimito—
56.—El Hoyaso—
57.—Los Higos—
58.—La Herradura—
59.—El Ingenio Abajo—
60.—El Ingenio Arriba—
61.—Jacagua—
62.—Jacagua al Medio—
63.—Jacagua Abajo—
64.—Jacagua Monte Adentro—
65.—Jacagua Adentro—
66.—La Jagua—
67.—La Javilla—
68.—Km. 1 Carretera Luperón—(Las Totumas)
69.—Laguna Prieta—
70.—La Lima—
71.—Las Lavas—

72.—El Limón—
73.—Limonal Arriba—
74.—Limonal—
75.—Licey Arriba—
76.—Licey al Medio—
77.—Licey Abajo—
78.—López—
79.—Las Lagunas—
80.—La Lomota—
81.—Los Mates del Palmar—
82.—Macorís del Limón—
83.—Marilópez—
84.—Matanzas—
85.—Mejía—
86.—Mejía de Navarrete—
87.—Monte Adentro de Jacagua—
88.—Monte Adentro Arriba—
89.—Monte Adentro Abajo—
90.—El Naranjo—
91.—La Noriega—
92.—Otra Banda—
93.—Palo Alto—
94.—Palo Amarillo—
95.—Palo Quemado—
96.—Palmarejo—
97.—Palmar Arriba—
98.—Palmar Abajo—
99.—Pastor—
100.—Las Palomas—
101.—Las Palomas Arriba—
102.—El Papayo—
103.—La Pocilguita—
104.—Pontezuela Abajo—
105.—Pontezuela Arriba—
106.—Pontezuela al Medio—
107.—Pedro García—
108.—Platanal—
109.—Puñal—
110.—Quinigua—
111.—Rafael. Emboscada y Hoyo de Lima—
112.—Ranchos de Babocico Abajo—
113.—Rancho de Babocico—
114.—El Ranchito—
115.—Rincón Largo—
116.—Río Arriba—
117.—Sabaneta de las Palomas—

118.—Sabana Iglesia—
119.—Sabana Grande—
120.—Salamanca-
121.—San José Afuera—
122.—San Francisco Arriba-
123.—San Francisco Abajo—
124.—San Francisco-
125.—San José Adentro—
126.—El Túnel—
127.—Uberal—
128.—La Villanueva-
129.—Vuelta Larga-
130.—Zalaya—
131.—La Zanja.—

Párrafo II.— La común de Esperanza está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Boca de Mao
2.—Barrero
3.—Cañeo
4.—Los Caños
5.—Damajagua
6.—Jicomé Abajo
7.—Jicomé Arriba
8.—Loma de Ojos de Agua
9.—Loma de Aguacate
10.—Loma de Damajagua
11.—Loma de Maimón
12.—Loma de Jicomé
13.—Maimón
14.—Maizal
15.—Ojo de Agua
16.—Pontón
17.—Pontoncillo
18.—Peñuela.

Párrafo III.— La común de Jánico está constituída por la villa de Santo Tomás de Jánico, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Asientos
2.—Auquelles Arriba
3.—Auquelles Abajo
4.—Bejucal
5.—Bao
6.—Babocico
7.—Cagüelles
8.—Caimito

9.—Cebú
10.—Chorrerón
11.—Damajagua
12.—Dicayagua Abajo
13.—Dicayagua Arriba
14.—Fortaleza
15.—Guanajuma
16.—La Guama
17.—Gurabo
18.—Juncalito Abajo
19.—Juncalito Arriba
20.—Janey
21.—Jagua Arriba
22.—Jagua Abajo
23.—Los Limones
24.—Loma del Corral
25.—Mesetas
26.—Papayo
27.—Pinalito
28.—Pilones
29.—Palero
30.—Quebrada
31.—Sejita
32.—Yaque Abajo
33.—Yaque Arriba

Párrafo IV.— La común de Peña está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo del Toro
2.—Amaceyes
3.—Boca de Maizal
4.—Las Bocas de Licey
5.—Canca la Piedra
6.—Canca Abajo
7.—Canca Arriba
8.—Los Cacaos
9.—Ceboruco
10.—Don Pedro
11.—La Ermita
12.—Guazumal Abajo
13.—Guazumal Arriba
14.—Gurabo
15.—Licey
16.—Licey al Medio
17.—Maizal
18.—Nigua
19.—Pontezuela.

Párrafo V.— La común de San José de las Matas está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo Hondo
2.—Albana
3.—Las Brujas
4.—Celestina
5.—Cañafistol
6.—Caimito
7.—Corocito
8.—Cañada del Caimito
9.—Cuesta Arriba
10.—Cuesta Abajo
11.—La Cana
12.—Carrizal
13.—Dajao
14.—Diferencia
15.—Don Juan
16.—Damajagua Adentro
17.—Guajaca
18.—Guama
19.—Inoa
20.—Jicomé
21.—Jaiquí Picado
22.—Los Limones
23.—Loma Quemada
24.—Loma de los Palos
25.—Magua
26.—Manacla
27.—Maquén
28.—Mata Grande
29.—Montones de Abajo
30.—Montones de Arriba
31.—Naranjo o Bajón
32.—Las Piedras
33.—Las Placetas
34.—Paralimón
35.—Pananao
36.—Pedregal
37.—Rincón de Piedras
38.—El Rubio
39.—Suí
40.—Yerba Buena.

Párrafo VI.— La común de Valverde está constituída por

la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo de Agua
2.—Amina
3.—El Cercado
4.—Damajagua
5.—Entrada de Mao
6.—Gurabo Adentro
7.—Gurabo Afuera
8.—Guatapanal
9.—Guayacanes
10.—Hatico
11.—Hato Nuevo
12.—Hato Viejo
13.—Hundidera
14.—Higüerito Peñuela
15.—Jaibón
16.—Jaiquí Picado
17.—Jinamagao Abajo
18.—Jinamagao Arriba
19.—Laguneta
20.—Mao Adentro
21.—Martínez
22.—Potrero
23.—Pretiles
24.—Los Quemados
25.—El Remate
26.—Sabana Grande
27.—Sibila
28.—Yerba de Guinea.

Art. 16.— La provincia del Seybo está constituída por las comunes del Seybo, Hato Mayor, Higüey, La Romana, Miches y Sabana de la Mar, con la ciudad de Santa Cruz del Seybo como capital.

Párrafo I.— La común del Seybo está constituída por la ciudad de Santa Cruz del Seybo, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Anamá
2.—Arroyo Grande
3.—Arroyo Hondo
4.—Campiña
5.—Candelaria
6.—Cibahuete
7.—Las Cuchillas
8.—El Cuey
9.—La Higüera
10.—Hozaro

11.—Isabelita
12.—Jobo Dulce
13.—El Llano
14.—Magarín
15.—Mata de Palma
16.—Sabana del Soco
17.—Salado
18.—San Francisco
19.—Santa Lucía
20.—Vicentillo.

Párrafo II.— La común de Hato Mayor está constituída por la villa de Hato Mayor del Rey, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Las Claras
2.—Dos Ríos
3.—Don López
4.—Guamira
5.—Guayabo Dulce
6.—Manchado
7.—Mata Palacio
8.—Las Pajas
9.—Santana
10.—San Valerio
11.—Las Taranas
12.—Yerba Buena

Párrafo III.— La común de Higüey, está constituída por la villa de Salvaleón de Higüey, que es la cebecera, y las secciones siguientes:

1.—Bayahibe
2.—Bejucal
3.—Boca Chavón
4.—Bonao
5.—Cerro
6.—Cerritos
7.—Chavón Abajo
8.—Duyey
9.—Estancia
10.—Enea (Villa Ramfis)
11.—Guanito
12.—Guaniabano
13.—Gato
14.—Hato de Mana
15.—Jobo Dulce
16.—Jina-Jaraguá
17.—Junco
18.—La Guama
19.—Las Limas

20.—Mata Chalupe
21.Magnalena
22.—Nizibón
23.—Mamey
24.—Otra Banda
25.—Piñitas
26.—Rancho
27.—Los Ríos
28.—Santana
29.—Salado (Macao)
30.—Sanate
31.—Yuma.

Párrafo IV.— La común de La Romana está constituída por la ciudad de La Romana, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Aletón
2.—Buena Vista
3.—La Catalina
4.—Chavón Arriba
5.—Guaymate
6.—Higüeral
7.—La Noria
8.—La Romana.

Párrafo V.— La común de Miches está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Altamira
2.—Las Cuchillas
3.—El Jovero
4.—Las Lizas
5.—El Morro.

Párrafo VI.— La común de Sabana de la Mar está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arenitas
2.—El Centro
3.—Capitán
4.—Las Cañitas
5.—Kilómetro 20
6.—La Loma
7.—Maguá
8.—Manaclitas
9.—Pueblo Viejo
10.—Rincón Fogón
11.—Río Arriba
12.—El Valle (Villa Trujillo).

Art. 17.— La provincia Trujillo está constituída por las comunes de San Cristóbal y Baní, con la ciudad de San Cristóbal como capital.

Párrafo I.— La común de San Cristóbal está constituída por la ciudad del mismo nombre, el distrito municipal de Villa Altagracia y las secciones siguientes:

1.—Boca de Nigua
2.—Bajos de Haina
3.—Canasta
4.—Cambita Uribe
5.—Cambita Garabitos
6.—La Cabria
7.—El Carril
8.—Cumia
9.—La Cruz de Santiago
10.—Las Gallardas
11.—El Guineo
12.—Hatillo
13.—Hatillo de Mana
14.—Hato Damas
15.—Humachón
16.—Ingenio Nuevo
17.—Loma de los Fructuosos
18.—El Limón
19.—Los Montones
20.—Mañanguí
21.—Malpáez
22.—Los Mameyes
23.—Mana de Yaguate
24.—Las Mercedes
25.—Los Mineros
26.—Najayo Arriba
27.—Najayo Abajo
28.—Nigua
29.—Najayo en Medio
30.—Niza
31.—Ñagá
32.—La Pared
33.—El Pomier
34.—La Canela
35.—Quita Sueño
36.—Sabana Grande de Palenque
37.—Sabana en Medio
38.—Sabana Palenque
39.—Sainaguá
40.—Samangola
41.—San Francisco

42.—Santa María
43.—San Rafael
44.—El Tablazo
45.—Los Toros
46.—Trujillo
47.—Valentín
48.—Velázquez
49.—Yaguete.

Las secciones que forman el distrito municipal de Villa Altagracia son las siguientes:

1.—Básima
2.—El Caobal
3.—Catarey
4.—El Cidral
5.—Hormigo
6.—La Cuchilla
7.—Las Matas
8.—Mana de Haina
9.—Madrigal
10.—Medina
11.—Novillero
12.—Pino Herrado.

Párrafo II.— La común de Baní está constituída por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo Salado
2.—Arroyo Blanco
3.—Arroyo Hondo
4.—La Baría
5.—Boca Canasta
6.—Carretón
7.—Cañafistol
8.—Las Carreras
9.—Los Cateyes
10.—Las Calderas
11.—Cerro Prieto
12.—La Cuaba
13.—Don Gregorio
14.—Fundación de Sabana Buey
15.—Fundación de Peravia
16.—Galeón
17.—Higuana
18.—El Hoyo
19.—Hoyo Nuevo
20.—Hoyo Sánchez
21.—Honduras

22.—La Laguna
23.—Limonal
24.—El Llano
25.—Manaclar
26.—Matanzas
27.—Mata Gorda
28.—El Montazo
29.—La Montería
30.—Monte Bonito
31.—Monte del Maniel
32.—Monte Llano
33.—Monteada de Javier
34.—Los Naranjales
35.—Nizao
36.—Paya
37.—Pizarrete
38.—Río Arriba
39.—El Recodo
40.—Los Ranchitos
41.—Roblegar
42.—Rancho de Mato:
43.—Sabana Buey
44.—Sabana Larga
45.—Las Salinas
46.—Santana
47.—Sombrero
48.—Las Tablas
49.—Valdesia
50.—Villa Güera
51.—Las Yayas
52.—Las Yaguas.

Art. 18.— Para los fines de la presente ley, las poblaciones de la República quedan clasificadas en tres categorías: 1a.— **Ciudades,** que son las capitales de provincias y cualesquiera otras poblaciones que tengan diez mil habitantes o más; 2a.— **Villas,** que son las cabeceras de comunes y cualesquiera otras poblaciones que tengan mil habitantes o más; y 3a.— **Poblados,** que son las que tengan menos de mil habitantes.

Art. 19.— No se podrán erigir nuevos distritos municipales ni nuevas secciones sino por medio de ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil

novecientos treinta y nueve, año 96° de la Independencia y 76° de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Félix Ma. Nolasco.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve, año 96° de la Independencia y 76° de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A Hoepelman.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de Mayo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO

Modificación del artículo 19 de la Ley de Registro de Tierras.— G. O. N° 5321, del 7 de junio de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 126.

Art. Unico:— El artículo 19 de la Ley de Registro de Tierras, que fué modificado por el artículo 1 de la Ley 1404, de